

# Síntesis informativa

N° 3785 – Enero 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuestos Internos

### DECRETO 50/2025

Impuestos internos: suspensión y reducción de alícuotas aplicables a vehículos automotores, motos y embarcaciones.

---

Se suspende hasta el 30 de junio de 2027 el impuesto interno aplicable a las operaciones que involucran automotores, motos, chasis con motor y motores; y embarcaciones y motores fuera de borda sujetos a una alícuota del veinte por ciento (20%).

Asimismo, se reduce hasta la mencionada fecha al dieciocho por ciento (18%) la alícuota de treinta y cinco por ciento (35%) aplicable a los vehículos automotores y motos, y al quince por ciento (15%) la alícuota del treinta por ciento (30%) aplicable a motocicletos y velocípedos con motor.

Este decreto entrará en vigencia desde el 01/02/2025 y hasta el 30/06/2027.

## Impuesto PAIS

### RG (ARCA) 5638

Impuesto PAIS: devolución de percepciones ingresadas en exceso.

---

Los sujetos que hayan ingresado percepciones en exceso del impuesto PAIS por sobre la obligación tributaria que en definitiva les correspondía, podrán compensar dichos importes contra el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

A tal efecto se establece el procedimiento para llevar a cabo dicha compensación, la que se realizará en cuotas hasta el 30/5/2025.

La presente medida tendrá vigencia desde el día 17/01/2025.

# Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

## DECRETO 51/2025

Se difiere a marzo de 2025 la actualización del año 2024 del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

---

Se establece que los montos de impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono, de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, correspondientes a los tres trimestres del año 2024 surtirán efecto, para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de marzo de 2025.

Recordamos que anteriormente la incidencia de dichos incrementos estaba prevista a partir del 1° de febrero de 2025.

## Monotributo

### RG (ARCA) 5637

Monotributo: se adecúan los plazos de la recategorización de oficio por controles sistémicos.

---

Con motivo de haberse modificado a los días 5 de febrero y/o agosto las fechas de recategorización del monotributo, se dispone que el plazo para que el fisco notifique en el Domicilio Fiscal Electrónico la recategorización de oficio por controles sistémicos será dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores al plazo previsto para la recategorización.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 21/01/2025.

# Procedimiento Fiscal

## DECRETO 13/2025

### Estructura organizativa de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

---

El Poder Ejecutivo establece la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, hasta el nivel de Subdirección General.

Señalamos que las normas vigentes aplicables a la ex-Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se consideraran aplicables a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) siempre que no se contrapongan con lo previsto en el Decreto 953/2024.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 07/01/2025.

## RG (ARCA) 5631

### Importación y exportación simplificada por parte de Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier: Simplifican trámites para los destinatarios de mercaderías.

---

Se establece que para el régimen de pequeños envíos ya no será necesario que el destinatario cuente con domicilio fiscal electrónico.

Por otra parte, los límites de U\$S 3.000 para exportaciones por paquete postal o encomienda, y de U\$S 500 para exportaciones de muestras de productos y subproductos de origen vegetal y animal operarán por cada envío Courier y no por cada remitente como venía ocurriendo hasta ahora.

La presente resolución comenzará a regir desde el 09/01/2025.

## RG (ARCA) 5634

### Devolución de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes: nueva versión del programa aplicativo.

---

Se aprueba el programa aplicativo "Devoluciones y/o transferencias - Versión 5.0".

El citado programa aplicativo debe ser utilizado por los contribuyentes o responsables que soliciten la devolución de pagos o ingresos en exceso, o la convalidación de saldos de libre disponibilidad de IVA para ser transferidos a terceros.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 14/01/2025.

## **RG (ARCA) 5635**

### **Zona Franca de Villa Constitución: su ampliación.**

---

Se extiende la superficie para la Zona Franca de Villa Constitución y, se habilita la nueva Zona Primaria Aduanera de Control Aduanero Dos de la Zona Franca de Villa Constitución.

La presente resolución comenzará a regir desde el 14/01/2025.

# Impuestos Provinciales

## Convenio Multilateral

### DISPOSICIÓN (CA) 8/2024

Convenio multilateral: se extiende hasta el 6/1/2025 el plazo para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB.

---

En virtud de los problemas técnicos presentados por el sistema SIFERE, se considerarán presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas con vencimiento el 26/12/2024, que sean efectuadas entre el 26/12/2024 y el 6/1/2025, inclusive.

La presente disposición comenzará a regir desde el 03/01/2025.

### DISPOSICIÓN (CACM) 1/2025

Convenio multilateral: se extiende nuevamente el plazo para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB.

---

Con motivo de la subsistencia de los problemas técnicos presentados por el sistema SIFERE, se considerarán presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas con vencimiento el 26/12/2024, que sean efectuadas entre el 26/12/2024 y el 14/1/2025, inclusive.

Esta disposición tendrá vigencia a partir del 06/01/2025.

### DISPOSICIÓN (CACM) 2/2025

SIFERE WEB: Se extiende el plazo que considera pagado en término el anticipo 12/2024.

---

Debido a los inconvenientes técnicos en el aplicativo SIFERE WEB, la Comisión Arbitral considera cumplido en término los pagos de las declaraciones juradas del anticipo 12/2024, para los vencimientos que operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero, hasta el día 20 de enero.

Destacamos que la presente disposición regirá desde el día 15/01/2025.

## Buenos Aires (Ciudad)

### **R (AGIP Bs. As. cdad.) 556/2024**

Ciudad de Buenos Aires: Feria administrativa 2025.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la feria administrativa de verano entre los días 2 y 15 de enero de 2025.

### **R (MHyF Bs. As. cdad.) 9440/2024**

CABA: Incremento del valor de la Unidad Tributaria.

---

La Ciudad de Buenos Aires fija en \$629,35 el valor de la Unidad Tributaria, para el primer trimestre de 2025 que inicia el 1° de enero y concluye el 31 de marzo de 2025.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 06/01/2025.

### **RG (AGIP Bs. As. cdad.) 8/2025**

Calendario de vencimientos 2025.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 para todos los tributos que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto destacamos que, si las fechas establecidas resultaran días no laborables para las entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

Esta resolución comenzará a regir desde el 09/01/2025.

### **RG (AGIP Bs. As. cdad.) 19/2025**

CABA: Nuevo procedimiento simplificado para la devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

---

Se establece un procedimiento simplificado para la verificación y devolución de saldos a favor por hasta \$2.000.000 en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Los contribuyentes comprendidos en las categorías locales y de convenio multilateral que además cumplan con determinados requisitos podrán efectuar la solicitud de devolución utilizando la funcionalidad “devolución expeditiva de SAF” implementada en el sistema de nueva cuenta corriente tributaria.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 13/01/2025.

## **R (DGR Bs. As. cdad.) 54/2025**

CABA: Prórroga en la presentación y pago del Impuesto de Sellos correspondiente al período 12/2024.

---

Se prorroga hasta el 17 de enero de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto de Sellos, del período 12/2024 para los Agentes de Recaudación, cuyo vencimiento estaba previsto para el día 10/1/2025.

La presente prórroga se origina en inconvenientes técnicos ocurridos en los sistemas informáticos.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 20/2025**

CABA: Se aplica en forma retroactiva la devolución simplificada de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

---

Se dispone que el procedimiento simplificado para la verificación y devolución de saldos a favor por hasta \$2.000.000 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -dispuesto por la R (AGIP Bs As Cdad.) 19/2025-, es aplicable desde el 10 de enero de 2025.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 21/2025**

Modificación de la reglamentación del régimen simplificado de ingresos brutos.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos adecua la reglamentación del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de armonizar sus requisitos, formas y demas condiciones para la recategorización, con las recientes modificaciones establecidas en el monotributo nacional.

La presente resolución comenzará a regir desde el 21/01/2025.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 22/2025**

CABA: Modificación de la metodología y plazos para el pago de la cuota anual de ABL 2025.

---

La AGIP adecua la metodología y plazo para el pago de la cuota anual 2025 del Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva por la prestación de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros el cual se percibirá mediante el pago de las Cuotas Nros. 1 a 3 y la correspondiente a la diferencia anual mediante el pago de la cuota única.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 20/01/2025.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 23/2025**

CABA: Actualización y Metodología del Valor Locativo de Referencia para el Ejercicio Fiscal 2025.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha actualizado el valor locativo de referencia para los inmuebles comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año fiscal 2025. Este valor, que se utiliza como base comparativa para el cálculo del Impuesto de Sellos en contratos de alquiler, se determina mediante una metodología que considera la ubicación del inmueble, su superficie y su destino comercial.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 14/01/2025.

## **R (DGR Bs. As. cdad.) 93/2025**

CABA: Nueva prórroga para la presentación y pago del Impuesto de Sellos correspondiente al período 12/2024.

---

Se extiende la prórroga hasta el 24 de enero de 2025 del vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto de Sellos, del período 12/2024 para los Agentes de Recaudación, debido a que persisten los inconvenientes técnicos en los sistemas informáticos.

Recordamos que anteriormente se había prorrogado hasta el 17 de enero por los mencionados inconvenientes -R. (DGR Bs. As. cdad.) 54/2025-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 21/01/2025.

## **LEY (Bs. As. cdad.) 6802**

Modificación de la Ley de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo.

---

Se modifica la Ley 6515, de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo, en lo que refiere a los límites de imputación de aportes por parte de los contribuyentes, los Beneficios Fiscales Personas Jurídicas, las facultades de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como autoridad de aplicación, y el rechazo por parte del beneficiario, de los aportes ofrecidos por los patrocinadores o mecenas.

Esta ley entrará en vigencia desde el 05/02/2025.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 35/2025**

CABA: Presentación de la declaración jurada simplificada de ingresos brutos a partir del 2025.

---

Se establece que los contribuyentes alcanzados por la declaración jurada simplificada del impuesto sobre los ingresos brutos -Resolución N° 390-AGIP/18-, deberán presentar sus declaraciones juradas como contribuyentes locales a partir del período fiscal 2025.

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/01/2025.

## **R (AGIP Bs. As. cdad.) 41/2025**

Categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos 2025.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece la tabla de categorización del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con las bases imponibles gravadas, del precio máximo unitario de venta y los importes de la obligación tributaria para cada una de las categorías 2025.

Recordamos que la recategorización en el Régimen Simplificado debe efectuarse por semestre calendario vencido (enero-junio / julio- diciembre), mediante Declaración Jurada remitida por transferencia electrónica de datos, debiendo ingresar al aplicativo disponible en la página Web -[www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)-. El vencimiento del plazo para la presentación de la DDJJ de esta recategorización semestral opera el último día hábil del mes de febrero y el vencimiento de la cuota bimestral opera en marzo -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/01/2025.

## **Buenos Aires**

## **RN (ARBA Bs. As.) 37/2024**

Régimen de regularización para deudas de agentes de recaudación de ingresos brutos y sellos.

---

ARBA establece desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, un régimen de regularización de deudas de los agentes de recaudación por retenciones y percepciones no efectuadas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y sus multas.

Como principales características de este plan podemos destacar:

- Podrán incluirse:

- Deudas por retenciones y percepciones de ingresos brutos y sellos omitidas, devengadas al 31 de diciembre de 2024;
- Deudas por intereses, recargos y multas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de declaraciones juradas;
- Deudas provenientes de regímenes posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2024, otorgados para la regularización de deudas por retenciones y/o percepciones no efectuadas, sus intereses, recargos y multas

- El monto de la deuda podrá financiarse en hasta 48 cuotas con un interés de financiación del 1,5% o 3% según la cantidad de cuotas.

- La cuota mínima será de \$ 10.000.

Señalamos que esta resolución comenzará a regir desde el 03/01/2025.

## **DECRETO (Bs. As.) 3681/2024**

La Provincia de Buenos Aires extendió la ley impositiva y el presupuesto 2024 para el 2025.

---

Buenos Aires prorroga para el período 2025 las disposiciones de la Ley Impositiva 2024 - aprobada por la Ley N°15.479-, como así también el Presupuesto General de la Administración, debido a que la Legislatura no ha sancionado las referidas leyes con vigencia para el ejercicio 2025.

En consecuencia, a partir del 1° de enero de 2025 rige a los fines de la percepción de los tributos, la mencionada ley impositiva 2024 y se instruye al Ministerio de Economía y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a emitir las normas y adoptar las acciones necesarias para la implementación de las disposiciones pertinentes.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones rigen a partir del 03/01/2025.

## **RN (ARBA Bs. As.) 1/2025**

Buenos Aires: Calendario de vencimientos del año 2025.

---

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes del período fiscal 2025.

Destacamos que las presentes disposiciones rigen a partir del 09/01/2025.

## **RN (ARBA Bs. As.) 3/2025**

### **Adecuación del régimen de información para empresas de servicios públicos.**

---

Se modifican y se establece la readecuación periódica automática de los importes vinculados al régimen de información que deben cumplir los entes estatales y privados, empresas públicas y privadas, incluidas las cooperativas, que resulten titulares de una concesión, licencia o similar de prestación de servicios públicos a consumidores o usuarios domiciliados en la Provincia de Buenos Aires -RN (ARBA Bs. As.) 12/2019-.

En este sentido no deberá informarse dato alguno con relación a aquellos clientes o usuarios con consumos de tipo residencial que:

- Fueren beneficiarios de Tarifas Sociales; o
- Tuvieren consumos mensuales inferiores a:
  - \* \$ 20.000 en el caso del servicio de telefonía fija.
  - \* \$24.000 en el caso del servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales.
  - \* \$32.000 en el caso del servicio de telefonía móvil.
  - \* \$39.000 en el caso del servicio de circuito cerrado de televisión por cable y/o por señal satelital.
  - \* \$48.000 en el caso del servicio de distribución de energía eléctrica.
  - \* \$58.000 en el caso del servicio de internet o servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.
  - \* \$60.000 en el caso del servicio de distribución de gas natural por red.
  - \* \$77.000 en el caso de aquellos clientes o usuarios que hubieren contratado servicios combinados o mixtos (combo), cuyo precio no pudiera discriminarse bajo la clasificación de un servicio u otro.

Dichos importes serán readecuados anualmente y en forma previa al vencimiento para la presentación de la declaración jurada en la que deban informarse los datos correspondientes al primer cuatrimestre de cada año considerando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires.

Destacamos que se prorroga la DDJJ correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, hasta el día 28 de febrero de 2025

Y por último señalamos que las presentes disposiciones rigen a partir del 01/02/2025.

## **RN (ARBA Bs. As.) 4/2025**

### **Buenos Aires: Adecuación de los parámetros para inscribirse como agente de retención y/o percepción de ingresos brutos en el período 2025.**

---

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires eleva los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

En tal sentido, se establece que deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del gravamen los contribuyentes que hayan obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y/o exentos) superiores a \$ 2.800.000.000. El citado límite se eleva a \$ 4.200.000.000 para los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Asimismo, se dispone que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto en determinadas operaciones de venta de cosas muebles, relacionadas entre otras, con la venta al por mayor de insumos agropecuarios, venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia, productos alimenticios, de ferretería y materiales eléctricos, papel y productos de papel, artículos de construcción, máquinas y herramientas, supermercados, etc., los sujetos con ingresos brutos operativos en el año inmediato anterior superiores a \$ 1.400.000.000.

Por otra parte, también deberán actuar como agentes de percepción, aquellos sujetos que desarrollen actividades relacionadas con la matanza de ganado bovino, operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-; operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, venta al por mayor de carnes rojas y derivados, matarifes. Señalamos que, quienes por aplicación de las modificaciones dispuestas, dejen de reunir las condiciones previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación, deberán comunicar el cese.

Por último, recordamos que los nuevos agentes de recaudación deberán inscribirse hasta el 31/1/2025 -de acuerdo con lo establecido en el art. 331 de la DN B 1/2004- debiendo comenzar a actuar como tales a partir del 1/3/2025.

## Catamarca

### **DISPOSICIÓN (ARCAT Catamarca) 62/2024**

Catamarca: Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2025.

---

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2025.

Asimismo, se fija el 31 de enero de 2025, como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los contribuyentes locales respecto del período fiscal 2024.

Las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 01/01/2025.

## **DISPOSICIÓN (DGR Catamarca) 2/2025**

Catamarca: Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos.

---

Se sustituye el Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos y quedarán obligados a actuar como agentes de recaudación los titulares y/o encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y cualquier otra persona o entidad designada por la Dirección General de Rentas.

Los agentes de recaudación presentarán mensualmente una declaración jurada detallando los actos gravados y los montos recaudados y deberán depositar los mismos en los plazos establecidos, mediante las plataformas electrónicas habilitadas a tal fin.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del día 17/01/2025.

## **Chaco**

### **RG (ATP Chaco) 38/2024**

Modificación de los montos para cobros por vía judicial.

---

Se fija en \$300.000 el monto de deudas fiscales a partir del cual estarán sujetas al cobro por vía judicial por parte de la Administración Tributaria Provincial.

Asimismo, se establece que el importe precedente podrá ser duplicado en los casos de deudas cuyo cobro pueda implicar erogaciones significativas por razones de distancia, localización o domicilio del deudor, u otras causas que previsiblemente generen incrementos apreciables en los costos de cobranzas, o cuando existan indicios fehacientes de incobrabilidad o manifiesta insolvencia del deudor.

Esta resolución comenzó a regir desde el 20/12/2024.

### **RG (ATP Chaco) 2/2025**

Chaco: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

---

Se considera ingresado en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para las presentaciones y pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

Destacamos que la presente medida comenzará a regir a partir del día 24/01/2025.

## **RG (ATP Chaco) 4/2025**

Chaco: nuevo medio de pago para obligaciones tributarias.

---

Se establece un nuevo medio de pago para que los contribuyentes y/o responsables puedan cancelar las obligaciones tributarias, llamada "UNICOBROS" brindado por el Nuevo Banco del Chaco.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 24/01/2025.

## **RG (ATP Chaco) 5/2025**

Chaco: Prórroga de vencimientos de cuotas de planes de financiación.

---

Se informa que, debido a un error en el procesamiento de archivos de débitos de cuotas correspondientes a planes de pago, los vencimientos de enero de 2025 de las cuotas correspondientes a ciertos regímenes de financiación, cuya CBU esté asociada a cuentas del Nuevo Banco del Chaco S.A., se considerarán pagados en término si se efectúan hasta el 22 de enero de 2025. El primer intento de débito será realizado ese día, con una fecha alternativa de débito fijada para el 28 de enero de 2025. Asimismo, se aclara que lo dispuesto no modifica los vencimientos sucesivos de las cuotas de dichos planes.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 24/01/2025.

## **RG (ATP Chaco) 6/2025**

Chaco: se establecen los valores del impuesto fijo mensual.

---

Se establece el impuesto fijo a ingresar mensualmente para las distintas categorías del Régimen Simplificado Provincial. La siguiente normativa se aplicará a partir del período fiscal de febrero 2025.

Esta medida regirá desde el día 24/01/2025.

## **Chubut**

### **R (DGR Chubut) 1340/2024**

Chubut: Nuevo Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para Operaciones con Automotores y Motovehículos.

---

La Dirección General de Rentas de Chubut establece un Régimen de Percepción del Impuesto de Sellos para las operaciones vinculadas a automotores y motovehículos realizadas en los Registros Seccionales del Automotor.

Los encargados de dichos registros serán designados como Agentes de Percepción del impuesto.

Además, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada de los pagos de forma quincenal, con vencimiento el primer día hábil siguiente al cierre de cada quincena.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 16 de diciembre de 2024.

## **LEY (Chubut) XXIV-110**

Chubut: Ley impositiva 2025.

---

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2025 para la percepción de los tributos provinciales.

La presente ley entrará en vigencia desde el 07/01/2025.

## **R (DGR Chubut) 1443/2024**

Chubut: Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2025.

---

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

Esta resolución regirá a partir del 09/01/2025.

## **Córdoba**

### **RN (DGR Cba.) 15/2024**

Córdoba: Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado adaptando las condiciones especiales y transitorias de financiación.

---

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, disponiendo la actualización de las condiciones para la baja de oficio a los contribuyentes y la actualización de los importes que deberán abonarse en cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, entre otras actualizaciones.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 03/01/2025.

## **RG (DGR Cba.) 2216/2025**

Córdoba extiende el plazo para presentar y pagar las declaraciones juradas y los pagos correspondientes al anticipo 12/2024.

---

Córdoba extiende el plazo para presentar y pagar las declaraciones juradas y los pagos correspondientes al anticipo 12/2024.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 21/01/2025.

## **RN (DGR Cba.) 16/2025**

Modificación de los importes de ingresos brutos aplicable al régimen simplificado provincial.

---

Rentas de la provincia de Córdoba adecua los valores correspondientes al importe fijo mensual, del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las distintas categorías del régimen simplificado provincial, que deberán abonar los contribuyentes incluidos en el mencionado régimen.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 22/01/2025.

## **RG (ARCA) 5642**

Emergencia por incendios en la Provincia de Córdoba: plazo especial de pago de obligaciones tributarias, requisitos de adhesión a los planes de facilidades de pago y suspensión de intimaciones.

---

Se dispone un plazo especial para el pago de los saldos resultantes de las declaraciones juradas y, en su caso, anticipos, de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para educación y promoción cooperativa, así como para el pago de la obligación mensual del monotributo; además de contemplar la adhesión a los planes de facilidades de pago especiales.

El pago de las obligaciones, cuyos vencimientos generales hayan sido fijados entre los días 1 de agosto de 2024 y 1 de mayo de 2025 se considerará cumplido en término siempre que se efectivice hasta las siguientes fechas según el CUIT del responsable:

0 y 1: 19 de mayo de 2025

2 y 3: 20 de mayo de 2025

4 y 5: 21 de mayo de 2025

6 y 7: 22 de mayo de 2025

8 y 9: 23 de mayo de 2025

Por otro lado, se suspende hasta el 28 de febrero de 2025 las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para los sujetos afectados.

Señalamos que para acceder a las presentes medidas los contribuyentes deberán realizar la correspondiente solicitud hasta el 28 de febrero de 2025, inclusive, mediante el servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", seleccionando el trámite "Zona de Emergencia - Acreditación".

Esta resolución comenzará a regir a partir del 24/01/2025.

## Corrientes

### **RG (DGR Corrientes) 271/2024**

Corrientes. Feria fiscal 2025.

---

La Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes fija la feria fiscal desde el 2 de enero hasta el 16 de enero de 2025.

### **RG (DGR Corrientes) 272/2024**

Corrientes. Actualización de los Límites de Pago para el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos.

---

La Dirección General de Rentas establece nuevos montos mínimos y máximos para los pagos realizados a través de los diferentes canales electrónicos habilitados.

La presente resolución entró en vigencia desde el 27/12/2024.

### **RG (DGR Corrientes) 277/2025**

Corrientes: Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos: Prorrogan las fechas de vencimiento de la DDJJ del mes de enero 2025.

---

Se prorrogan por 5 días hábiles los vencimientos correspondientes al mes de enero de 2025 para los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las nuevas fechas de vencimiento son las siguientes:

- CUIT 0, 1 y 2: 24/01/2025
- CUIT 3, 4 y 5: 27/01/2025
- CUIT 6, 7, 8 y 9: 28/01/2025.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 20/01/2025.

## **DECRETO (Corrientes) 3230/2024**

Corrientes: Calendario de vencimientos 2025.

---

Se establecen las fechas de los vencimientos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 para todos los tributos que perciba la provincia de Corrientes.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 17/01/2025.

## **Entre Ríos**

### **LEY (E. Ríos) 11172**

Entre Ríos: Modificaciones al Código Fiscal.

---

Se establecen modificaciones al Código Fiscal -D. (E. Ríos) 1943/2022, T.O. 2022- incorporando como exentos los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por aquellos percibidos por la prestación del servicio, para los sistemas de Radiofusión por suscripción mediante vínculo radioeléctrico UHF en áreas rurales entrerrianas, en ambos casos con domicilio fiscal en la provincia de Entre Ríos, que presten servicio en localidades con población de hasta 60.000 habitantes y que produzcan contenidos propios.

La presente ley entró en vigencia desde el 27/12/2024.

### **R (ATER E. Ríos) 1/2025**

Entre Ríos: Calendario de vencimientos 2025.

---

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2025, del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General, Régimen Simplificado y Régimen del Convenio Multilateral, agentes de retención, percepción e información del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/01/2025.

## Formosa

### RG (ATP Formosa) 1/2025

Formosa: Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2025.

---

Se eleva a \$ 800 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1/1/2025.

## Jujuy

### RG (DPR Jujuy) 1686/2024

Jujuy. Calendario de vencimientos 2025. Valor de la unidad fiscal.

---

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2025.

Asimismo, se fija el valor de la “unidad fiscal”, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección.

La presente resolución entró en vigencia a partir del día 27/12/2024.

### RG (DPR Jujuy) 1687/2024

Jujuy: Actualización de los Requisitos para la Designación de Agentes de Retención y Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

---

Se actualizan los montos mínimos de ingresos para la designación de agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Jujuy, así como de los importes correspondientes al mínimo no imponible para determinadas actividades.

Esta resolución comenzará a regir desde el 03/01/2025.

### LEY (JUJUY) 6442

Jujuy: Ley impositiva 2025.

---

Se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2025.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 08/01/2025.

## **RG (DPR Jujuy) 1689/2025**

Se convalida la extensión de plazos para presentar las DDJJ a través del SIFERE WEB para sujetos del Convenio Multilateral.

---

En concordancia con lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la Dirección Provincial de Rentas considera presentadas en término, las declaraciones juradas y pagos con vencimiento el 26/12/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral realizadas hasta el 4 de enero de 2025, inclusive.

Recordamos que la citada medida se origina en inconvenientes técnicos producidos en el Sistema SIFERE WEB y comenzará a regir desde el 10/01/2025.

## **RG (DPR Jujuy) 1690/2025**

Jujuy: Correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación NAES y las Alícuotas en Ingresos Brutos.

---

Con motivo del dictado de la ley impositiva 2025, se aprueba una nueva tabla II del Anexo I -Nomenclador de Actividades- conteniendo el detalle de alícuotas de cada actividad económica, que debe ser aplicados por los contribuyentes locales a partir de enero de 2025.

En el mismo sentido, para los contribuyentes del Convenio Multilateral se aprueba la correspondencia entre el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), y las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, -Anexo II- a ser aplicadas desde el 1/1/2025.

## **RG (DPR Jujuy) 1691/2025**

Jujuy: Adecuaciones del aplicativo S.I.R.PE.S.E Web para los agentes de retención y percepción del impuesto de sellos.

---

En virtud de la aprobación de la ley impositiva para el período fiscal 2025 –L. (Jujuy) 6442-, se actualiza el Nomenclador de operaciones S.I.R.Pe.Se Web.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 17/01/2025.

## **RG (DPR Jujuy) 1692/2025**

Jujuy: Actualización del programa aplicativo denominado "Sistema informático de percepción de escribanos públicos" a partir de enero del 2025.

---

Se aprueba la versión 1.13 del programa aplicativo denominado, "Sistema Informático de Percepción de Escribanos Públicos", S.I.P.E.P. V.1.13, el cual podrá ser transferido de la página web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar)).

Señalamos que, el presente programa aplicativo tendrá vigencia para las presentaciones que deban efectuarse a partir del 1 de enero del 2025.

## **RG (DPR Jujuy) 1693/2025**

Jujuy: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos.

---

Se considera ingresado en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para los pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

Asimismo, se considera en término hasta el 20 de enero de 2025 el vencimiento para las presentaciones y pagos de las DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos-Régimen Local (SITI-SIR), del período 12/2024, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

## **La Pampa**

### **LEY (La Pampa) 3602**

La Pampa: Ley impositiva 2025 y modificaciones al Código Fiscal.

---

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2025.

Destacamos que esta ley comenzó a regir desde el 27/12/2024.

## DECRETO (La Pampa) 7/2025

La Pampa: Reducción al 0,50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol.

---

Se dispone una reducción al 0,50% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de fabricación de biocombustibles excepto alcohol (código de actividad 201.220), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan con determinadas condiciones.

Al respecto se establece que el reconocimiento del beneficio establecido resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

a) inscripción como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para la provincia de La Pampa;

b) poseer al menos 3 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

c) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia;

d) poseer la planta donde desarrolla la actividad habilitada al efecto y ubicada en territorio de la Provincia de La Pampa.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

## DECRETO (La Pampa) 12/2025

La Pampa reduce al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos.

---

Se dispone reducir al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos (código de actividades 461.032 y 463.121), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan las condiciones que se establecen. Destacamos que las disposiciones no serán aplicables cuando los productos se comercialicen a consumidor final.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones establecidas, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

## DECRETO (La Pampa) 28/2025

La Pampa reduce al 0% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica para determinados contribuyentes.

---

Se dispone reducir al 0% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica (código de actividad 351.320), exclusivamente para determinados contribuyentes. Dicha reducción establecida no alcanza a los ingresos generados por la venta de energía eléctrica directamente a los consumidores finales.

La misma tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

## La Rioja

### LEY (La Rioja) 10780

La Rioja: Ley impositiva 2025 y modificaciones al Código Tributario.

---

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2025 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia.

Entre las principales novedades, destacamos:

- Impuesto inmobiliario: bases imponibles y alícuotas, impuesto fijo a pagar para los inmuebles sin valuación fiscal en zonas rurales de \$100.000;
- Impuesto automotor: incremento en la multa por omisión de denuncia ante la Dirección de todo cambio de uso o destino, solicitud de baja o transferencia pasa a \$35.000. Además, nuevas alícuotas para los actos, contratos y operaciones determinados por la normativa;
- Importes fijos para actos, contratos y operaciones inherentes a la creación y funcionamiento de las sociedades;
- Ingresos Brutos: Se establece la alícuota de 3% para las actividades incluidas en el Anexo I. A su vez, se establece como monto mensual no imposible la suma de \$450.000 para los profesionales liberales y oficios ejercidos en forma personal;
- Tasas retributivas por los servicios de la Administración: importes actualizados
- Tasas por los servicios forestales prestados por la Secretaría de Ambiente: se establece la actualización sobre la base de las variaciones de la unidad de medida de valor al momento de su pago, equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta súper, según lo establecido por las estaciones de servicio administradas por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.);
- Infracciones a los deberes formales dispuestos por el Código Tributario: de \$500 a \$50.000.

La presente ley entró en vigencia a partir del 31/12/2024.

## **RG (DGIP La Rioja) 29/2024**

La Rioja: Prórroga del Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales.

---

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2025 el plazo establecido para adherir al Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales -Ley 10749-.

## **RG (DGIP La Rioja) 01/2025**

La Rioja: Actualización de los montos mínimos para la retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de enero de 2025.

---

La Dirección General de Ingresos Provinciales establece en \$ 70.000 el importe mínimo de la factura para que la operación se encuentre sujeta a retención en impuesto sobre los ingresos brutos.

Además, se determina que los agentes de percepción no estarán obligados a actuar como tales cuando el importe de la percepción sea inferior a \$1.800.

Destacamos que lo dispuesto será aplicable a partir del 01/01/2025.

## **Mendoza**

### **RG (ATM Mendoza) 84/2024**

Mendoza: Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos.

---

La Administración Tributaria Mendoza establece requisitos para la liberación del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido a los bienes y/o tenencias exteriorizados en el "Régimen de Regularización de Activos".

Los sujetos comprendidos en "Régimen de Regularización de Activos", que deseen acogerse a los beneficios otorgados por la Ley Provincial N° 9575, deberán presentar el Formulario F.3321 - "Régimen de Regularización de Activos", a través de la página web de la Administración Tributaria Mendoza ([www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar)), por "Mis trámites On-line". También deberán al 31/12/2024, tener cancelada la deuda devengada al 30/09/2024, respecto de todos los recursos, impuestos, tasas o sanciones que recauda la Administración Tributaria Mendoza, incluso los de naturaleza no tributaria.

El plazo para la presentación del Formulario F.3221 "Régimen de Regularización de Activos", será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27.743.

Esta resolución entró en vigencia desde el 26/12/2024.

## **RG (ATM Mendoza) 1/2025**

Mendoza: Adecuación de montos para establecer el funcionario que autorizará las solicitudes de reintegro de saldos a favor.

---

Se adecuan los montos para delimitar los funcionarios competentes, a cargo de los cuales estará la aprobación del cálculo y autorización de las solicitudes de reintegro de los saldos a favor -RG (DGR Mendoza) 72/2004-.

Al respecto, se establece que el director general de Rentas de la Provincia de Mendoza estará facultado para efectuar la liquidación y ordenar el reintegro de los saldos a favor cuando los importes comprendidos sean inferiores a \$ \$20.000.000.

Asimismo, cuando la suma sea superior a \$20.000.000, el funcionario facultado para ordenar el pago y efectuar la liquidación será el administrador general de la Administración Tributaria Mendoza.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 13/01/2025.

## **RG (ATM Mendoza) 4/2025**

Mendoza: Actualización de la valuación mínima para el cálculo del impuesto de sellos en transferencias de vehículos.

---

Se establece que la tabla de valuación mínima para la determinación del Impuesto de Sellos en contratos y actos relacionados con la transferencia e inscripción inicial de automotores, motos y demás vehículos será la publicada en la web de la Administración Tributaria Mendoza: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar).

Además, se establecen las particularidades a tener en cuenta para calcular el impuesto en el caso de la inscripción inicial de los bienes o cuando se trate de comercialización de bienes siniestrados.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 16/01/2025.

## **Misiones**

## **RG (ATM Misiones) 2/2025**

Modificación del Régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por contribuyentes y/o responsables de alto interés fiscal para la provincia.

---

Se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal a partir del anticipo febrero 2025. -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

Al respecto, se incrementa a \$ 1.300.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 10.000 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;

- De seguros, reaseguros y retrocesiones;

- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 24/01/2025.

## **Neuquén**

### **R (DPR Neuquén) 368/2024**

Neuquén: Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2025.

---

La Dirección Provincial de Rentas establece el cronograma de vencimientos del período 2025, para la presentación de las Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes Directos.

Esta resolución comenzó a regir desde el 31/12/2024.

### **R (DPR Neuquén) 370/2024**

Neuquén: calendario de vencimiento 2025.

---

La Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Neuquén establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, correspondientes al período fiscal 2025.

La presente resolución tiene vigencia desde el 27/12/2024.

# Río Negro

## LEY (Río Negro) 5765

Río Negro: modificaciones al Código Tributario Provincial y la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

---

Se establecen modificaciones al Código Tributario Provincial - Ley (Río Negro) 2686-, entre las que destacamos:

- Se establece que los agentes de retención o de percepción que mantuvieren en su poder gravámenes retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo para ingresarlos, incurrir en apropiación indebida del tributo y son pasibles de una multa graduable entre el 200% hasta el 500% del gravamen retenido o percibido. Cuando el monto adeudado sea ingresado dentro de los 10 días de haber sido intimado por el Fisco, la multa se reducirá al 75% del monto retenido o percibido.

- Se dispone que incurrir en defraudación fiscal y serán pasibles de una multa graduable entre el 100% y el 1000% del monto que total o parcialmente se haya defraudado o intentado defraudar al Fisco, los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra consistente en ardid o engaño, cuya finalidad sea producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones que les incumben a ellos por deuda propia o a otros sujetos.

Además, se establecen modificaciones a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos - Ley (Río Negro) 1301-, respecto de exención a la actividad de producción primaria realizada por pequeños productores, se aclara que la misma no alcanza a los ingresos derivados de las ventas realizadas fuera de la jurisdicción.

Esta ley entró en vigencia desde el 23/12/2024.

## LEY (Río Negro) 5774

Río Negro: Ley impositiva 2025.

---

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2025.

Esta ley comenzó a regir a partir del día 30/12/2024.

## LEY (Río Negro) 5766

Río Negro: Régimen de Promoción Económica e Industrial con beneficios impositivos.

---

Se establece un Régimen de Promoción Económica e Industrial, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, para las personas humanas o jurídicas, titulares de empresas o explotaciones radicadas o a radicarse en la provincia, que presenten proyectos de inversión y cumplan con determinadas condiciones.

Las personas humanas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios establecidos en la presente ley deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de presentar los proyectos de inversión:

- a) Presentar una solicitud de adhesión al régimen, acompañando la documentación requerida por la reglamentación.
- b) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sociales y administrativas al momento de otorgar los beneficios en forma definitiva.
- c) Llevar registros contables y laborales conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes laborales vigentes.

Al respecto, destacamos que a las empresas promovidas pueden otorgarse los siguientes beneficios:

- Exención o reducción de tributos provinciales, hasta un plazo de 15 años.
- Concesión de un "bono fiscal" con un tope máximo del 20% de la inversión base. Dicho bono fiscal puede ser transferible y su otorgamiento no es compatible con las exenciones establecidas.

Esta ley entró en vigencia a partir del 23/12/2024.

## R (ART Río Negro) 10/2025

Río Negro: Se exceptúa a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos.

---

Se dispone exceptuar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2025 hasta el 31/01/2025, inclusive.-

La presente resolución comenzará a regir a partir del 06/01/2025.

## **R (ART Río Negro) 39/2025**

Río Negro: Reglamentación de la ley impositiva y los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2025.

---

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2025 -L. (Río Negro) 5774-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2025.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 01/01/2025.

## **R (ART Río Negro) 56/2025**

Incremento de los importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el monotributo.

---

Se establece como fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) monotributo.

Asimismo, se modifican los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01/02/2025.

## **Salta**

### **RG (DGR Salta) 1/2025**

Salta: Incremento del valor de la Unidad Tributaria.

---

La Dirección General de Rentas de la provincia fija en \$ 85,00 el valor de la Unidad Tributaria, a partir del 13 de enero de 2025.

La presente resolución será de aplicación desde el 06/01/2025.

## **RG (DGR Salta) 2/2025**

Salta: Prórroga de Vencimientos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral.

---

La Dirección General de Rentas prorrogó los vencimientos para la presentación y pago de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, correspondientes al anticipo 12/2024, hasta el 20 de enero de 2025. Esta extensión se debe a los inconvenientes técnicos ocurridos en el sistema SIFERE WEB que afectaron a los contribuyentes del Convenio Multilateral.

Esta resolución regirá a partir del día 29/01/2025.

## **San Juan**

### **R (DGR San Juan) 1627/2024**

San Juan: Calendario de vencimientos 2025.

---

Se fijan las fechas de vencimiento para el año fiscal 2025 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

### **LEY (San Juan) 2730-I**

San Juan establece la Ley Impositiva Anual 2025.

---

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos para los distintos impuestos con vigencia a partir del 1° de enero 2025. Entre las principales modificaciones destacamos respecto del impuesto de sellos la reducción al 1, 70% de la alícuota general con la cual se gravan todos los actos, contratos y operaciones que no tengan otro tratamiento especial y la reducción del impuesto mínimo a pagar en cada declaración jurada mensual del impuesto sobre los ingresos brutos a 50 Unidades Tributarias.

Esta ley entró en vigor desde el 30/12/2024.

### **R (DGR San Juan) 1654/2024**

San Juan: Valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2025.

---

Se incrementa de \$ 50 a \$ 100 el valor de la Unidad Tributaria a partir del 1° de enero de 2025.

## **R (DGR San Juan) 1656/2024**

San Juan: Base imponible diferencial en ingresos brutos para la venta mayorista de carnes para el período 2025.

---

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el año fiscal 2025 los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31/1/2025 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 31/12/2024, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

Destacamos que la presente norma entra en vigencia a partir del día 01/01/2025.

## **R (DGR San Juan) 1657/2024**

San Juan: Requisitos para la exención en ingresos brutos para las actividades de producción primaria.

---

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de producción primaria durante el año fiscal 2025, deben tener pagado al 31/1/2025 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 31/12/2024, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.

## **R (DGR San Juan) 1658/2024**

San Juan: ratificación de la normativa relacionada con el Domicilio Fiscal Electrónico.

---

En virtud de la publicación del nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia -L. (San Juan) 2731-I- se ratifican las normas relacionadas con la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico.

## **R (DGR San Juan) 36/2025**

San Juan: fecha de entrada en vigencia de las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales” como actividades gravadas en ingresos brutos.

---

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de marzo se considerarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades de “Comercialización remota de bienes o servicios” y el “Comercio electrónico de servicios digitales”, prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la provincia.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01/03/2025.

## **R (DGR San Juan) 87/2025**

San Juan: actualización del procedimiento para las multas por infracciones a los deberes formales y sustanciales.

---

Se reduce de 15 a 10 días el plazo para que el contribuyente formule los descargos y defensas a partir de la notificación, por parte de la Dirección General de Rentas, de los incumplimientos formales y/o sustanciales.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 01/01/2025.

## **LEY (San Juan) 2738-I**

San Juan: Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal.

---

Se establecen adecuaciones a la ley impositiva 2025 y se modifica el Código Fiscal, principalmente en cuestiones referidas a tasas judiciales y de procedimiento judicial.

Destacamos que esta ley comenzará a regir desde el 21/01/2025.

## **San Luis**

### **RG (DPIP San Luis) 37/2024**

San Luis: adecuación de los montos para actuar como agente en los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos.

---

Se incrementan desde el 1o de enero de 2025 los importes para resultar obligado como agente de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo al siguiente detalle:

**- Régimen general de percepción -RG (DPIP San Luis) 39/2020-:**

Quedan obligados a actuar como agentes de dicho régimen, quienes realicen actividad en la Provincia de San Luis y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$1.000.000.000 debiendo computar a tal efecto los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.

Cuando las empresas tengan por actividad la distribución y/o comercialización de productos alimenticios y bebidas estarán obligadas cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$ 300.000.000.

El monto sujeto a percepción deberá ser igual o superior a \$ 100.000

**- Régimen general de retención -RG (DPIP San Luis) 40/2020-:**

Quedan obligadas a actuar como agentes de dicho régimen las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos por un importe anual igual o superior a \$1.000.000.000 con relación a los pagos que realicen.

En el caso de empresas constructoras resultarán obligadas las que hayan sido adjudicatarias de una obra provincial por un monto superior a \$ 500.000.000 o que hubieran obtenido en los últimos seis meses inmediatos anteriores, ingresos brutos operativos por un monto semestral igual o superior a \$ 120.000.000 con relación a los pagos que efectúen.

El monto sujeto a retención deberá ser igual o superior a \$ 100.000.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/01/2025.

## **RG (DPIP San Luis) 39/2024**

**San Luis: Régimen especial de presentación y pago de ingresos brutos para monotributistas sociales.**

---

Se establece para los monotributistas sociales inscriptos en ARCA un régimen especial de presentación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 01/01/2025.

## **RG (DPIP San Luis) 40/2024**

San Luis: Escala de graduación de multas por infracciones a los deberes formales aplicable para el período 2025.

---

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.

Las presentes disposiciones rigen para el período 2025.

## **RG (DPIP San Luis) 2/2025**

San Luis: Valor económico de bienes inmuebles a partir del 1/1/2025 a efectos de la determinación del impuesto de sellos.

---

La Dirección General de Rentas establece el valor económico de los diferentes bienes inmuebles a los efectos de liquidar el impuesto de sellos en operaciones onerosas., según el siguiente detalle:

- bienes inmuebles urbanos y suburbanos: igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.
- bienes inmuebles rurales: 3 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2025.

Las presentes disposiciones se aplican con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1/1/2025.

## **Santa Cruz**

### **R (ASIP Santa Cruz) 202/2024**

Santa Cruz: Calendario de vencimientos 2025.

---

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2025.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/01/2025.

## **RG (ASIP Santa Cruz) 203/2024**

Santa Cruz reglamenta el Régimen excepcional de regularización impositiva y la adhesión al Régimen de Regularización de Activos.

---

La Agencia Santacruceña de Recaudación reglamenta el régimen excepcional de pago para obligaciones adeudadas al 30 de junio del 2024 de los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Rural, Pesca y/o Juegos de Azar e Impuesto de Sellos, para los contribuyentes y responsables de dichos tributos.

La presente resolución comenzó a regir desde el 30/12/2024.

## **Santa Fe**

### **RG (API Santa Fe) 39/2024**

Santa Fe: reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos 2025 para actividades industriales en general y de transformación de cereales.

---

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta el beneficio de solicitud para la reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a las actividades industriales en general y de transformación de cereales.

### **RG (API Santa Fe) 40/2024**

Santa Fe: Régimen de Estabilidad Fiscal para el período 2025.

---

La Administración Provincial de Impuestos de la provincia de Santa Fe acerca las formalidades que deben cumplimentar las "Pymes Santafesinas" para que puedan acceder a los beneficios del régimen de estabilidad fiscal vigente para el período 2025.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 09/01/2025.

### **RG (API Santa Fe) 3/2025**

Santa Fe: Extienden el Plazo para la Presentación y Pago del Anticipo 12/2024 de Ingresos Brutos para Contribuyentes Locales.

---

Se considera ingresado en término hasta el 24 de enero de 2025 el vencimiento para la presentación y pago de la DDJJ del Impuesto sobre los ingresos brutos, del período 12/2024, para los contribuyentes locales del régimen general, cuyo vencimiento original operaba entre el 15 y el 20 de enero.

Esta resolución comenzará a regir desde el 22/01/2025.

## **RG (API Santa Fe) 6/2025**

**Modificación de escalas y fechas de vencimiento del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del año Fiscal 2025.**

---

La Administración Provincial de Impuestos estableció que los pequeños contribuyentes del régimen simplificado podrán considerar como realizada en término la recategorización y el pago total anual si se efectúan hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, se considerará como realizado en término el pago correspondiente al período enero/2025 del régimen simplificado, cuyo vencimiento original abarca entre el 17 y el 20 de febrero de 2025, siempre que se efectúe hasta el 28 de febrero de 2025.

Finalmente, se introdujeron modificaciones en los tramos de importes de los ingresos brutos anuales aplicables para el año fiscal 2025.

## **RG (API Santa Fe) 43/2025**

**API reglamenta las recientes modificaciones del régimen simplificado provincial y se aprueba la aplicación informática “Régimen Simplificado”.**

---

La Administración Provincial de Impuestos de la provincia reglamenta las recientes modificaciones establecidas para el régimen simplificado provincial, y aprueba la aplicación informática “Régimen Simplificado”, destinada a los pequeños contribuyentes de la Provincia de Santa Fe inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que opten por continuar o ingresar en dicho régimen.

A través de la citada aplicación se podrá realizar la liquidación y pago del impuesto, así como gestionar la categorización, recategorización, modificaciones de datos, y la baja o renuncia al régimen.

Con respecto a la recategorización la misma deberá efectuarse en forma semestral hasta el 31/1 y el 31/7 de cada año, resultando obligatoria la recategorización del mes de enero de cada año, mientras que la recategorización del mes de julio no resultará obligatoria cuando de la revisión efectuada el contribuyente deba permanecer en la misma categoría que se encuentra.

Señalamos que el acceso a la aplicación se realizará a través de la web oficial de la Provincia de Santa Fe, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 01/01/2025.

## Tierra del Fuego

### **RG (AREF T. del Fuego) 34/2025**

Tierra del Fuego actualiza los importes fijos mensuales del Régimen Simplificado de ingresos brutos.

---

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del Anticipo 02/2025 según cada categoría.

### **RG (AREF T. del Fuego) 37/2025**

Tierra del Fuego: Parámetros aplicables para la reducción del impuesto sobre los ingresos brutos por buen cumplimiento.

---

Se eleva de \$ 727.928.640 a \$ 1.585.428.578, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2024, a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento a partir de la declaración jurada de enero 2025.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 21/01/2025.

## Tucumán

### **DECRETO (Tucumán) 4435-3/2024**

Tucumán: Importe mínimo mensual de ingresos brutos para el período fiscal 2025.

---

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2025.

Este decreto comenzará a regir desde el 01/01/2025.

## **DECRETO (Tucumán) 4437-3/2024**

Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de enero de 2025.

---

Se prorroga hasta el día 31 de enero de 2025, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 01/01/2025.

## **RG (DGR Tucumán) 1/2025**

Tucumán: Aprobación del Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 3".

---

Se aprueba el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 Release 3" -RG (DGR) N° 94/23-, que bajo la denominación "Declaración Jurada - Impuesto de Sellos – Versión 2.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web [www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar) a partir del 17 de Enero de 2025.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de Febrero de 2025, inclusive.

## **RG (DGR Tucumán) 2/2025**

Tucumán: Versión 41.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 41.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 06/01/2025.

## **RG (DGR Tucumán) 3/2025**

Tucumán: Adecuación del monto máximo de deudas líquidas y exigibles referidas al procedimiento para la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.

---

Se adecuan determinados aspectos respecto al procedimiento para la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009-, incrementando de \$ 2.800 a \$ 8.700 el monto de deudas líquidas y exigibles que no deben superar los contribuyentes a los efectos de emitir dichos certificados. La presente resolución entra en vigencia desde el 06/01/2025.

## **DECRETO ACUERDO (Tucumán) 1-3/2025**

Tucumán exime al Estado Provincial de la presentación del certificado de cumplimiento fiscal.

---

Se exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2025 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

El presente decreto comenzará a regir desde el 17/01/2025.

## **RG (DGR Tucumán) 6/2025**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de enero de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de enero de 2025 inclusive.

## **R (ME Tucumán) 72/2025**

Tucumán: monto mínimo para ejecución fiscal durante el período 2025.

---

Se establece que desde el 1/1/2025 hasta el 31/12/2025, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 100.000.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/01/2025.

---